

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 26 de septiembre de 1941 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar los beneficios que se determinan en sus disposiciones fundacionales y demás complementarias a los proyectos de construcción de viviendas con destino al Profesorado y personal auxiliar de la Escuela Naval Militar de Marín.—Página 2.042.

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Continuación en el servicio.—Orden de 3 de octubre de 1941 por la que se dispone continúe prestando sus servicios en el Taller de Instalaciones del Arsenal de Cartagena, hasta completar el tiempo que le falta para obtener derecho a pensión, el Operario de primera (Carpintero) de la Segunda Sección del C. A. S. T. A. don Mariano Oliván Gargallo.—Página 2.042.

Privación de derechos.—Orden de 3 de octubre de 1941 por la que se dispone la aplicación de los preceptos de la Ley de 2 de septiembre de 1941 al segundo Maquinista D. José Matos Jiménez.—Página 2.042.

Plazas de gracia.—Orden de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede plaza de gracia a D. Juan José, D. Fernando, doña María de los Dolores, doña María del Carmen, D. José Luis y D. Francisco Javier González Gómez.—Página 2.043.

Otra de 3 de octubre de 1941 por la que se concede plaza de gracia al Escribiente de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales D. Saturnino Guzmán Pérez.—Página 2.043.

Otra de 3 de octubre de 1941 por la que se concede plaza de gracia a D. José y doña Manuela Vila Montoro.—Página 2.043.

Otra de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede plaza de gracia a D. Camilo Carrero Martínez de Galinsoga.—Página 2.043.

Otra de 3 de octubre de 1941 por la que se concede plaza de gracia a D. José Luis Elbo Nieto.—Página 2.043.

ANUNCIOS PARTICULARES

DECRETOS

Ministerio de Marina

La Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve otorgó al Instituto Nacional de la Vivienda la facultad de ampliar su actividad, previo acuerdo del Consejo de Ministros, en orden a la construcción y régimen de "viviendas protegidas", a las que los diferentes Organismos oficiales tuvieran que edificar para sus funcionarios, empleados y obreros, resultando, en consecuencia, de lógica aplicación al caso que plantea la necesidad de alojar, en forma de que queden atendidas las condiciones esenciales de proximidad al lugar de la función y decoro propio de su cargo, al Profesorado y demás personal destinado en la Escuela Naval Militar actualmente en construcción en Marín.

Por otra parte, aun cuando se estime preciso, según resulta del proyecto formulado, para las viviendas del Profesorado, que el precio unitario de cada una supere al máximo establecido por las normas fundamentales porque se rige el Instituto Nacional de la Vivienda, se considera esencial que este Organismo no conceda, ni con el carácter de excepcionalidad, beneficios superiores a los que pudieran derivarse de la fijación de dichos costos máximos, debiendo correr de cuenta del Ministerio de Marina la aportación precisa para el exceso de gasto a que dé lugar la construcción de las aludidas viviendas.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar los beneficios que se determinan en sus disposiciones fundacionales y demás complementarias a los proyectos de construcción de viviendas con destino al Profesorado y personal auxiliar de la Escuela Naval Militar de Marín.

Artículo segundo.—El importe de los auxilios que, como consecuencia de esta autorización, se concedan al Ministro de Marina, no podrán, en ningún caso, exceder del máximo que se derive de los límites de costo establecidos por el artículo diecisiete de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, modificado por Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, corriendo de cuenta de dicho Departamento ministerial el exceso del gasto que, sobre aquellos auxilios, represente la construcción de dichas viviendas, a cuyo efecto, por el Ministerio de Marina, se dispondrá la inversión de los recursos que sean procedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

FRANCISCO FRANCO

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Continuación en el servicio.—Se dispone que el Operario de primera (Carpintero) de la Segunda Sección del C. A. S. T. A. don Mariano Oliván Gargallo continúe prestando sus servicios en el Taller de Instalaciones del Arsenal de Cartagena, hasta completar el tiempo que le falta para obtener derecho a pensión, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años, haciéndose cons-

tar la resolución que recaiga, caso de ser favorable al interesado, en el respectivo título administrativo. Madrid, 3 de octubre de 1941.

MORENC

Privación de derechos.—A propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, visto lo informado por el Consejo Superior de la Armada, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de señores Ministros en 25 de septiembre de 1941, se dispone la aplicación de los preceptos de la Ley de 2 de igual mes (D. O. núm. 203) al segundo Maquinista D. José Matos Jiménez, que por Orden ministerial del día 10 del propio mes (DIARIO OFICIAL núm. 208) fué separado del servicio. Madrid, 3 de octubre de 1941.

MORENO

Plazas de gracia.—Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Dolores Gómez Nieto, esposa del que fué Capitán de Corbeta D. Juan José González González, muerto en Cartagena el día 10 de septiembre de 1939, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos D. Juan José, D. Fernando, doña María de los Dolores, doña María del Carmen, D. José Luis y D. Francisco Javier González Gómez, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

MORENO

— Dada cuenta de instancia elevada por el Escribiente de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales D. Saturnino Guzmán Pérez, hermano del que fué segundo Maquinista de la Armada D. Enrique Guzmán Pérez, muerto a bordo del crucero *Baleares*, con motivo de su hundimiento, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 59).

Madrid, 3 de octubre de 1941.

MORENO

— Dada cuenta de instancia elevada por doña Amelia Montero Mayobre, esposa del que fué Fogonero preferente Nicolás Vila Martínez, muerto a bordo del crucero *Baleares*, con motivo de su hundi-

miento, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos D. José y doña Manuela Vila Montero, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 3 de octubre de 1941.

MORENO

Plazas de gracia.—Dada cuenta de instancia elevada por doña Carolina Martínez de Galinsoga Ros, esposa del que fué Teniente de Artillería don José Carrero Blanco, asesinado por los marxistas, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo D. Camilo Carrero Martínez de Galinsoga, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

MORENO

— Dada cuenta de instancia elevada por doña María Nieto Salas, esposa del que fué Alférez de Ingenieros D. Juan Elbo Moreno, asesinado por los marxistas el día 30 de julio de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo D. José Luis Elbo Nieto, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 3 de octubre de 1941.

MORENO

Reservado para

T
A
R
R
A
S
A

Hermanidad

Sindical

de

Trabajadores

SANTA MARIA DE PALAUTORDERA
(BARCELONA)

Agustín Solanes Bertrand

FORRAJES Y PIENSOS

Calle Veintisiete de Enero, 70. - Teléfono 378

BADALONA

J
O
S
E
V
I
V
E
S

FABRICA DE TEJIDOS

DE LANA

Despacho: Valle, 53
TELEF. 1281

T
A
R
R
A
S
A